

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

4035 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se convocan ayudas a profesionales artes plásticas.

BDNS (Identif.): 517031

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517031>)

BDNS (Identif.): 517031

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Personas o colectivos beneficiarios.

Las personas o colectivos beneficiarios de estas ayudas podrán ser artistas individuales o equipos artísticos y deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser natural o estar empadronado/a en la Región de Murcia.
- Encontrarse en un estadio intermedio de su carrera o actividad profesional, con una trayectoria objetivada de alta e innovadora producción artística, circunstancia que se acreditará con detalle en el currículum y en la documentación complementaria y, entre otras, el haber realizado al menos una exposición individual fuera del territorio regional en una institución pública o privada de reconocido prestigio.
- Contar, al menos, con un catálogo individual provisto de ISBN y Depósito Legal editado por una institución pública o privada. A estos efectos no se aceptará como válido un catálogo editado por el propio artista.

Segundo.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Resolución es convocar la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de artes plásticas y visuales (pintura, escultura, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, vídeo creación o cualquier otra modalidad de lenguaje plástico como arte sonoro, el arte digital o performance) para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la creación artística (no trabajos teóricos exclusivamente) para artistas de la Región de Murcia.

2. La finalidad de la convocatoria es contribuir al crecimiento de un sector creativo estable, innovador y competitivo en nuestra Región, dando un soporte económico a los creadores que les permita la realización de proyectos artísticos que se consideren de particular interés.

Tercero.- Régimen Jurídico.

La concesión de las ayudas económicas se registrará por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Cuarto.- Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2020, siendo la cuantía total destinada al efecto de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

2. Se concederán una ayuda por solicitante, siendo la aportación del ICA a cada artista seleccionado/a de un máximo de 10.000,00 € y de un mínimo de 1.500,00 €, impuestos incluidos.

3. Si las personas o colectivos beneficiarios renunciaran a la ayuda, ésta se otorgaría a la siguiente persona solicitante por orden de puntuación.

4. Se admitirá un solo proyecto por solicitante. La distribución del crédito se realizará según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de valoración establecidos.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será hasta el 11 de septiembre de 2020.

2. Las solicitudes podrán presentarse:

a) A través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, www.sede.carm.es estando disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con el número de procedimiento 3423 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud y a los anexos correspondientes.

b) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario cumplimentar la solicitud cuyo modelo figura como ANEXO I a esta convocatoria pudiendo obtenerse en la página web del ICA www.icarm.es. El sello del registro, acreditativo de la fecha de presentación, deberá figurar en la solicitud.

Sexto.- Otros datos.

1.- Las empresas o personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado anteriormente (www.sede.carm.es). La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.



2.- En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos los datos tributarios y/o de residencia, salvo que expresamente se opongan a la consulta (ANEXO I).

3.- El periodo de ejecución, para aquellos proyectos que lleven implícita la producción de la obra, comprenderá desde el inicio de declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2021, y para su debida justificación se entregarán los documentos que se detallan en el artículo 21 de la presente Resolución.

4.- El pago del importe de la ayuda concedida se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

Murcia, 21 de julio de 2020.-El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Juan Antonio Lorca Sánchez.